

# DISCURSO DE D. PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT, 2024

## REFLEXIONES DE AYER Y DE HOY SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA

*Catedrática de Derecho internacional público  
Consejera Permanente de Estado*

Excmo. Sr. Rector,

Ilmo. Sr. Decano, equipo decanal, profesorado, personal de administración y servicios, estudiantado, amigas y amigos...

Quiero ante todo expresar mi felicitación a las y los egresados que reciben hoy su diploma. Les deseo a ellos y a sus familias lo mejor para su futuro profesional y personal.

La invitación del Decanato para participar en este acto me proporciona la oportunidad de volver a mi Facultad tras tres años de ausencia, aunque no exagero si digo que esta es la intervención más comprometida de toda mi vida académica, porque la responsabilidad y el riesgo de defraudar siempre es mayor cuando se juega en casa.

No puedo evitar comenzar con algún recuerdo. Yo cursé mi licenciatura en Derecho cuando la Facultad estaba en el edificio histórico. Recuerdo perfectamente el día que fui a matricularme por primera vez a aquella ventanilla atendida por un excelente funcionario, padre del profesor de derecho civil Julio Carbajo. Entonces se cursaba el plan de estudios de 1953, formado por las asignaturas que ahora llamamos troncales, aunque no había derecho constitucional sino derecho político y había que estudiar derecho natural y derecho canónico. Aprovecho para dedicar un recuerdo al profesor de derecho procesal, Sandalio Álvarez Linera, fallecido el pasado mes de febrero, de quien fui alumna y luego compañera y amiga.

El derecho internacional público se estudiaba en tercer curso. Por entonces, hacía poco que se había incorporado el profesor Julio González Campos, que había

obtenido la cátedra de la disciplina en 1971. Venía con fama de ser muy duro y la verdad es que él hacía todo lo posible para alimentar esa fama porque implantó un sistema muy riguroso de clases prácticas y un examen oral que causaba terror entre el alumnado y producía un elevado número de damnificados, pero tenía toda la legitimidad para hacerlo porque sus clases eran extraordinarias y en mi caso decidieron mi vida profesional. Andaba yo entonces pensando en qué oposición iba a hacer cuando terminara la carrera pero su primera clase del curso, en la que expuso de forma brillante las características de la sociedad internacional, me deslumbró de tal manera que en aquel mismo momento tuve claro que lo que quería era dedicarme al derecho internacional. Luego tuve la inmensa suerte de que al terminar el examen de derecho internacional privado en 5º curso me propuso incorporarme a su grupo y acepté inmediatamente sin dudarlo ni un segundo. Aquel día volví a mi casa y comunique a mis padres que ya no iba a ser notaria sino que iba a hacer una tesis en derecho internacional, lo que dicho sea de paso aceptaron de forma ejemplar.

De esta forma, tuve la fortuna de pasar a formar parte de una Facultad a la que se habían ido incorporando profesores de la talla y el prestigio de —además de González Campos— Elías Díaz en Filosofía de Derecho, Vicente Montés en Derecho Civil, Francisco Sosa Wagner en Derecho Administrativo, Ignacio de Otto en Derecho Constitucional. Todos ellos estaban convencidos de que la vida universitaria debía estar caracterizada por la interdisciplinariedad, la relación entre todos los saberes y estudios, la necesidad de trabajar en mayor contacto con la realidad y, fundamentalmente, por una actitud crítica y autocrítica. Eso se tradujo en la celebración de varios seminarios interdisciplinares, entre los que cabe destacar el dedicado a analizar la reforma del Título Preliminar del Código civil, en el que participaron también profesores de otras universidades. La concepción de la universidad que compartía este grupo de profesores se tradujo también en su compromiso con la modernización de las enseñanzas, superando el tradicional método memorístico e incorporando las nuevas cuestiones jurídicas derivadas de la realidad del momento.

Aquella fue una época dorada para quienes estábamos empezando la carrera académica pero en esta Facultad de Derecho ya había habido precursores que abrieron camino en la reflexión sobre la formación del jurista.

En una de las conferencias pronunciadas por Rafael Altamira y Crevea en enero de 1910 en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, durante su gira por varios países latinoamericanos como representante de la Universidad de Oviedo con motivo de su III centenario, el entonces catedrático de Historia del Derecho en esa Universidad ya apuntaba que había dos cuestiones principales: qué se debe enseñar en una Facultad de Derecho y cómo se debe enseñar. Respecto de la primera, advertía de que había que superar la antigua creencia de que el derecho es un fenómeno que no tiene otra manifestación social que la ley, por lo que hay que limitarse al examen, la interpretación y el estudio del puro fenómeno legislativo, y añadía que el derecho es un fenómeno de la vida social de una complejidad extraordinaria que se nos presenta en un abanico de manifestaciones distintas y muy variadas, dentro de las cuales la ley no es siempre la que tiene mayor eficacia sobre la vida práctica.

Y no se quedaba ahí Rafael Altamira, sino que se refería a los métodos modernos, entre los que citaba el «realista... que tiende [a] una enseñanza del hecho jurídico que no se hace sobre los libros sino sobre la realidad de la vida»; entre las formas de aplicarlo citaba la sustitución del manual por la observación de las fuentes originales de conocimiento, las visitas a establecimientos de carácter jurídico o económico con objeto de que los alumnos vieran cómo se realiza el derecho, el estudio de pleitos reales con sus propios expedientes o el desarrollo de causas simuladas. Hablaba también de aquellos métodos que procuran convertir al estudiante en un elemento activo que trabaja por sí mismo, que no se limita a escuchar la palabra del profesor o a estudiar un libro, sino que pone en actividad todas sus facultades intelectuales y por lo tanto se constituye —decía— en «hacedor»; en este sentido, aludía a la elaboración y exposición de trabajos monográficos o de informes que luego se exponen y debaten, la realización de estudios de derecho comparado o la elaboración de estadísticas y cuadros comparativos.

Con todo ello Altamira exponía una visión «institucionista», la metodología de la enseñanza del Derecho según la Institución Libre de Enseñanza, a la que se adscribía el llamado Grupo de Oviedo del que formaba parte. Compartía así con aquel proyecto pedagógico la apuesta por la actividad personal del alumno y la interacción con el profesor, así como la opción por enseñar menos para que el estudiante aprenda mejor.

Así, de alguna manera nuestra Facultad siempre ha estado presente en la preocupación y el debate sobre la enseñanza del derecho y ha venido a coincidir con las posiciones mantenidas a nivel nacional, en las que —por cierto— no hay discrepancias a nivel teórico.

Sirva como ejemplo el dato de que, cuando a finales del siglo XX se puso en marcha la reforma de Bolonia, en el análisis y los objetivos de la formación del jurista coincidieron tanto los detractores del Plan Bolonia como sus impulsores.

En el Manifiesto que en su día suscribieron insignes profesores como Eduardo García de Enterría bajo el título «Saquemos los estudios de derecho del proceso de Bolonia: un manifiesto desesperado», se hacían afirmaciones como: «el jurista ha de sustentar su actividad profesional en una sólida formación general y básica», «los juristas no deben concebirse a sí mismos como meros aplicadores de pequeñas parcelas del derecho vigente», es preciso «un jurista versátil... formado en la sistemática del ordenamiento y que domine las técnicas del raciocinio y la argumentación jurídica».

A su vez, en la definición de los objetivos del título de grado en derecho que se recogen en el Libro Blanco que se hizo bajo los auspicios de la ANECA, se decía que es fundamental potenciar «la capacidad de análisis y síntesis, la comunicación oral y escrita y la capacidad de resolución de problemas», que el «compromiso ético» y el «razonamiento crítico» son fundamentales, que hay que pasar de una enseñanza excesivamente centrada en la retención memorística a otra en la que se potencie más la comprensión de textos jurídicos, la redacción de todo tipo de documentos jurídicos, exposición oral y en público, el debate en profundidad de argumentos jurídicos, etc.

En esa misma línea se orientan quienes recientemente están dando a conocer sus puntos de vista sobre esta cuestión.

Por ejemplo, Silvia Barona Vilar, catedrática de derecho procesal de la Universidad de Valencia, ha recordado que enseñar derecho no es enseñar las normas jurídicas que integran el ordenamiento jurídico. Para eso —dice— no hace falta en la actualidad docentes que lo transmitan, dadas las tecnologías de la información. Es enseñar a ser jurista y a pensar como jurista. Obviamente, esto no implica no conocer las normas, pero la formación y enseñanza del derecho trasciende las normas, en su sentido meramente positivista. Supone presentar la ciencia jurídica en un entorno que modula las normas, las reforma; que crea estructuras y conceptos jurídicos nuevos; que ofrece una justificación del por qué se regula en un determinado momento en un sentido o en otro; que exige conocer y transmitir las herramientas del manejo del conocimiento del derecho, que no es estático, sino dinámico, y que exige un estudio continuado de lo que sucede y lo que se ofrece jurídicamente.

Advierte también que las soluciones no están matemáticamente resueltas en la lectura de una norma. Si así fuera, bastaría saber leer para poder ser juristas y obviamente no es así. La norma ofrece garantías, pero también diversidad interpretativa. Esto lleva a la necesidad de que la enseñanza del derecho se dirija a generar las habilidades en los estudiantes para ser capaces de analizar un asunto, un conflicto, una cuestión, desde diversos ángulos.

¿Qué habilidades son esas?

Luis Martín Rebollo, catedrático jubilado de derecho administrativo, ha dicho con razón que se debe asumir la información básica de cada disciplina, pero también hay que aprender a operar con esa información. Y conseguir en todo caso y en todos los casos unas cuantas cosas, que a su juicio serían las siguientes:

«a) En primer lugar, lo que en las disciplinas de Derecho positivo al menos se debe aprender es «a moverse por el Ordenamiento», lo que presupone... saber utilizar los medios instrumentales, la información, las bases de datos, pero sobre todo, saber orientarse en los vericuetos de las normas, saber sistematizarlas, conocer cómo se relacionan entre sí... Así, identificar el bloque normativo aplicable a cada caso constituye la primera tarea y, en muchos casos, la más importante del proceso aplicativo del Derecho y de su presupuesto formativo.

b) En segundo lugar, hay que «asumir un conjunto de valores o principios» que son los que iluminan las normas, las orientan, les sirven de apoyo y ayudan a la interpretación...

c) También, es fundamental «aprender a razonar, aprender a argumentar». Aprender a utilizar la perspectiva lógica o técnica cuando se dispone del material normativo y se poseen criterios valorativos...

d) Finalmente, hay que «aprender a expresarse» con precisión tanto de forma oral como de forma escrita... Muchos pleitos se ganan por los hechos, por saber contarlos bien y de forma ordenada. Y eso no es cosa que se aprenda memorizando textos...».

Oyéndome, ustedes estarán pensando con razón que todos esos objetivos están ahora desarrollados con abundancia en las guías docentes de las asignaturas y desde luego, no cabe duda de que los objetivos en cuestión se orientan en la buena dirección del cambio pedagógico en la enseñanza universitaria y concuerdan con los propugnados para la formación del jurista.

No obstante, creo que hay que admitir que en cierta medida las exigencias de adaptación se han encauzado mediante diseños docentes pro forma sometidos después a controles administrativos igualmente formales; eso sí, todo ello con gran profusión de la nueva terminología que también caracteriza a la reforma. Por otra parte, la estructura de los planes de estudio hace que en cierta medida los estudiantes se vean obligados a sobrevivir a una carrera de obstáculos formada por tantos y tan dispares sistemas de evaluación como profesores imparten las asignaturas y con unos calendarios académicos muy comprimidos.

Pero no quiero transmitir una visión excesivamente negativa del sistema de Bolonia. Es justo reconocer que se han producido modificaciones positivas en la formación de los juristas y que en las Facultades de Derecho se han puesto en marcha iniciativas que colocan al estudiante ante la aplicación práctica del derecho y su dimensión social, como es el caso de las clínicas jurídicas, que son una interesante manifestación del ejercicio por las universidades de su responsabilidad social. Asimismo, la mayor flexibilidad para la creación de los títulos ha permitido configurar titulaciones en las que se presta atención a otras ramas de conocimiento que son próximas y complementarias, como es el caso en nuestra Universidad de Derecho y Administración de Empresas, o en las que se profundiza en dimensiones jurídicas específicas, como sucede con la Criminología.

Hasta ahora he hablado de metodología, pero hay que hacerlo también de contenidos, porque en la sociedad del siglo XXI las transformaciones se están produciendo a toda velocidad y en todos los ámbitos. Todo eso da lugar a nuevos enfoques, nuevas herramientas, nuevas necesidades y nuevos problemas a los que el derecho debe atender, porque a las materias clásicas —que siguen siendo necesarias— se unen otras. Por ejemplo, sin duda, la regulación y utilización de la inteligencia artificial es ya un ámbito que debe estar presente en la formación del jurista, es insoslayable estudiar los problemas jurídicos en una sociedad digital. Por su parte, la globalización y su regulación aporta otras dimensiones: el derecho del medio ambiente, el derecho de la salud, cuya importancia ha puesto de relieve la pandemia, la ciberseguridad... También, en el plano procesal, la solución extrajudicial de conflictos está cada vez más presente en la práctica de los operadores jurídicos. Otro plano relevante es el análisis económico del derecho... En realidad, se podrá debatir sobre cuáles son las materias más importantes pero no habrá discrepancia a la hora de señalar temas de trascendencia social cuyo conocimiento por el jurista es ya inexcusable.

Por otra parte, los cambios sociales han traído novedades en cuanto a formas de regulación —el derecho informal, el *soft law*— y han incorporado nuevos actores que intervienen en la elaboración de las normas —los *stake-holders*, los grupos de interés...—, y todo esto debe ser conocido por el jurista.

Llegados a este punto, me van a permitir un excuso sobre el derecho internacional público y su enseñanza.

Si todas las ramas del ordenamiento jurídico están en la actualidad sometidas a cambios, el derecho internacional público atraviesa una etapa difícil como consecuencia de las turbulencias geoestratégicas por las que está pasando la comunidad internacional.

En un encuentro celebrado en la Asamblea General el 10 de marzo de 2022, al referirse a la situación de Ucrania el Secretario General de las Naciones Unidas afirmó que hemos regresado a la misión inicial de la Carta de las Naciones Unidas, que consiste en salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Así, como gráficamente titulaba el comunicado de prensa sobre el evento, la ONU vuelve a la casilla de salida.

Desde luego, la intervención militar desarrollada por la Federación de Rusia en Ucrania desde febrero de 2022 constituye una gravísima vulneración de los principios más fundamentales del derecho internacional sobre los que se elaboró la Carta constitutiva de la Organización, como son la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado y el arreglo pacífico de las controversias internacionales, ambos directamente vinculados al fin primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien estos principios han sido conculcados en diversas ocasiones desde la creación de las NN UU, no cabe duda de que estamos ante la violación más grave y de mayores consecuencias desde la segunda guerra mundial.

De esta forma, la guerra de Ucrania cuestiona frontalmente el orden internacional global y, en particular, la propia Carta de las Naciones Unidas, que es la piedra angular del derecho internacional. Por eso, en la Declaración de los miembros de la AEPDIRI sobre la agresión rusa en Ucrania (marzo 2022) dijimos que constituye un ataque tanto a los propósitos de la ONU sobre el mantenimiento de la paz (art. 1) como a otros principios esenciales del ordenamiento jurídico internacional.

En este contexto, es inevitable señalar la parálisis del Consejo de Seguridad como consecuencia del ejercicio del derecho de veto por Rusia y la limitada acción de la Asamblea General, aunque al menos el Consejo ha sido capaz de aprobar una Resolución [2623 (2022)] convocando un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión, lo que ha permitido a esta aprobar seis resoluciones sobre la cuestión; en ellas, el compromiso con la integridad territorial de Ucrania, la condena del uso de la fuerza y la invocación de los principios de la Carta de las NN UU es una constante.

Otros órganos, como el Consejo de Derechos Humanos —que ha suspendido los derechos de la Federación Rusa para formar parte de ese órgano y ha decidido crear una comisión internacional independiente de investigación para investigar las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares rusas— y la Corte Internacional de Justicia, que se está ocupando de la demanda presentada por Ucrania contra Rusia sobre las

## **DISCURSO DE D. PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA CON OCASIÓN...**

---

alegaciones de genocidio formuladas por esta para justificar la intervención militar, están también colaborando a afrontar el conflicto en la medida de sus competencias.

A esta difícil situación ha venido a añadirse la guerra de Gaza, otro cuestionamiento frontal de la Carta de las Naciones Unidas y sus principios estructurales.

Una nueva Declaración de la AEPDIRI ha señalado que «Los ataques cometidos por Hamás el 7 de octubre contra civiles israelíes, como el asesinato, la mutilación y la toma de rehenes constituyen graves violaciones del Derecho internacional que podrían ser calificados como crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad y sus autores... deberían ser perseguidos y juzgados por un tribunal competente», añadiendo que «el ataque militar israelí contra la Franja de Gaza... está incumpliendo los principios más básicos del Derecho internacional humanitario y los límites del derecho a la legítima defensa», recordando que «La comisión de graves violaciones del Derecho internacional no justifica una respuesta armada que a su vez incumpla este Derecho». Por su parte, el IDI se ha expresado en términos similares, invocando también el derecho de libre determinación del pueblo palestino, tal como ha sido proclamado por las Naciones Unidas, con dos Estados, Israel y Palestina, viviendo en paz dentro de fronteras seguras.

En este conflicto, de nuevo se están poniendo de relieve las dificultades para tomar decisiones en el seno del Consejo de Seguridad, en este caso por los sucesivos vetos de Estados Unidos; en cambio, destacan la implicación del Secretario General y los esfuerzos de la agencia de la ONU para los refugiados palestinos para hacer llegar la ayuda humanitaria en unas circunstancias de extremo riesgo.

Ante este panorama ¿cómo enseñar el derecho internacional?

Para empezar, es fundamental poner de relieve que este ordenamiento es el instrumento indispensable para garantizar la cooperación internacional, gracias al cual esta funciona en muchos ámbitos. Es más, muchos avances alcanzados en el derecho interno tienen su origen en normas internacionales. El ejemplo paradigmático es la protección de los derechos humanos. Por eso es importante explicar cómo se crea y cómo se aplica, teniendo siempre presente la relación con el derecho interno. En este sentido, el profesor González Campos inculcó a sus discípulos la importancia de estudiar siempre la práctica, y en particular la española.

El ordenamiento internacional tiene muchos sectores que son eficaces, funcionan bien y contribuyen a mejorar la vida de la humanidad. Lamentablemente, los problemas se plantean en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, donde las consecuencias son enormes. Las terribles repercusiones que tienen los conflictos bélicos pueden hacer caer en la tentación de descalificar al derecho internacional en su conjunto y, en particular, a la organización mundial, las Naciones Unidas. Un titular de un periódico del pasado 2 de marzo afirmaba: «El conflicto en la Franja disuelve el papel diplomático y humanitario de la ONU».

Es comprensible que se tenga esa sensación. Pero como ha señalado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el pasado 26 de febrero en la inauguración del 55 período de sesiones del Consejo de Derechos

Humanos, «La ONU se ha convertido en el chivo expiatorio de los fracasos políticos». Tiene razón y esto hay que transmitirlo. Si las Naciones Unidas no pueden actuar, es porque los Estados —en particular los más poderosos— no quieren. El uso del voto en el Consejo de Seguridad es la prueba más evidente.

En definitiva, desde la perspectiva de la docencia, se trata de explicar quiénes son los responsables de los problemas y poner de relieve que pese a todas sus debilidades estructurales el sistema de Naciones Unidas es lo mejor que tenemos.

Y una vez explicado todo esto, y sin salirnos de la enseñanza, podemos ir más allá, concienciando a nuestros estudiantes y animándolos a implicarse en actividades que impulsen cambios. Este es uno de los ámbitos en los que la sociedad civil tiene un papel importante que jugar y lo está haciendo. La Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares tuvo un papel importante para conseguir la celebración del Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares de 2017, hasta el punto de que su labor fue reconocida con el Premio Nobel de la Paz de ese año. Ahora, acaba de arrancar una Campaña internacional para poner fin al voto en el Consejo de Seguridad. La lucha contra el cambio climático está dando lugar a casos muy interesantes ante el TEDH: hay un caso interpuesto ante el Tribunal por una asociación suiza denominada Abuelas suizas por el clima, formado por un grupo de personas mayores preocupadas por las consecuencias del calentamiento global sobre sus condiciones de vida y su salud, que denuncian diversas deficiencias de las autoridades suizas en materia de protección del clima; otro es el planteado por seis jóvenes de nacionalidad portuguesa de 21, 17, 8, 20, 15 y 12 años, que han presentado demanda contra Portugal y otros 32 Estados parte en el Convenio —entre ellos España— por entender que contribuyen al calentamiento global, lo que vulneraría varios artículos del CEDH interpretados a la luz del Acuerdo de París (asunto Duarte Agostinho y otros c. Portugal). En el futuro próximo, pueden añadirse más: 5 jóvenes han anunciado también demanda contra Estados parte en el Tratado sobre la Carta de la Energía, por permitir inversiones en combustibles fósiles.

Bueno, pues pienso que la enseñanza que proporcionemos en las asignaturas que impartimos, tanto derecho internacional público como derecho de la Unión Europea, no tiene por qué limitarse a los aspectos estrictamente técnico-formales sino que puede incluir también esta dimensión de compromiso social. Seguramente en otras disciplinas de derecho interno clásico este objetivo puede tener peor encaje pero en la nuestra nos lo podemos permitir.

Es más, el estudiantado se nos está adelantando. Hace unas semanas tuve el placer de recibir en el Consejo de Estado a un grupo de estudiantes de nuestra universidad que forman parte de la Asociación Equipo Europa, cuyo objetivo es promover la Unión Europea y sus valores entre los jóvenes.

Me parece ejemplar, estimulante y reconfortante. Así se lo manifesté mientras nos hacíamos unas fotos en el salón de plenos presididos por el cuadro de Carlos V.

Retomo ya el hilo central del discurso para decir que una consideración completa de la formación del jurista requiere no hablar solo de qué hay que transmitir a los estudiantes y cómo, porque hay otras dimensiones esenciales.

## **DISCURSO DE D. PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA CON OCASIÓN...**

---

Indiscutiblemente, una de ellas es la del profesorado.

Doy por supuesto como axioma que todos nos preocupamos por la constante puesta al día de nuestros conocimientos, lo cual ya requiere un esfuerzo continuo habida cuenta de los constantes cambios normativos a los que nos somete el legislador en estos tiempos. Pero además, es evidente que la aplicación de las nuevas metodologías requiere del docente una preparación pedagógica actualizada y que la adquisición de las competencias por parte del alumnado exige a su vez y previamente el dominio de nuevas competencias por el profesorado.

Este es el caso de las nuevas tecnologías. La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) publicó en 2022 un estudio sobre las competencias digitales del profesorado universitario en España basado en encuestas realizadas a 5.000 profesores de 51 universidades, en el que se concluye que la media del nivel de competencia digital docente percibido se encuentra en un B1, siendo así que los niveles más bajos eran A1 y A2 y los más altos C1 y C2, a lo que hay que añadir que eran autoevaluaciones, sin que esta precisión suponga —por supuesto— dudar de la sinceridad de las respuestas.

Estoy segura de que el profesorado hace todo lo que puede para estar al día en este ámbito y se matricula con entusiasmo en los cursos que ofrece el Rectorado, pero los avances nos lo ponen difícil. Llegados a este punto, es inevitable citar al famoso ChatGPT y las facilidades pero también los desafíos que plantea en la enseñanza universitaria porque puede desnaturalizar y deslegitimar buena parte de los actuales sistemas de evaluación.

Joseph Weiler, profesor de la Universidad de Nueva York, ha publicado recientemente un comentario sobre este tema en el que expone ideas interesantes. Partiendo de que la inteligencia artificial está llamada a formar parte de la práctica jurídica, defiende que el ChatGPT debe ser integrado en la enseñanza del Derecho. Dice que hay que formar a los estudiantes en el uso y abuso de la inteligencia artificial y el ChatGPT, de similar manera a como se les forma en el uso de las bases de datos y otros recursos on line. Al mismo tiempo, hace sugerencias para integrar el Chat en cuestión en los exámenes: el profesor formula la cuestión objeto de examen, él mismo o el estudiante la resuelve con el ChatGPT y finalmente el estudiante debe señalar las debilidades o errores en la respuesta del Chat. Lo que dice es interesante y hay que empezar a pensar en serio sobre esto. La CRUE ya le está dedicando atención, acaba de celebrar una Jornada sobre IA dentro de los actos conmemorativos de su XXX aniversario celebrados en Santiago de Compostela.

Más allá de todo lo ya indicado, habría que considerar otras cuestiones que también contribuirían a la mejor formación del jurista actual. Apunto dos a modo de preguntas:

La primera: ¿sería mejor hacer examen de grado en vez de trabajo de fin de grado? Que no se asuste el estudiantado aquí presente, a ustedes no les va a afectar.

Mi experiencia sobre el TFG es que los estudiantes tienen que aprender a hacerlo sobre la marcha, sin nociones previas de investigación; para los profesores

es una carga que se añade a las demás obligaciones docentes sin que apenas tenga reconocimiento; llega un momento en que se agota la imaginación para encontrar temas adecuados, porque no todos valen; está el riesgo del plagio y más con el ChatGPT (la prueba está en que la indicación más habitual que se transmite al profesorado que los dirige o los juzga es que los pasen por la correspondiente herramienta detectora, pero Turnitin y Urkund ya no son suficientes). Hay que reconocer que es una fórmula que no está funcionando a plena satisfacción, por lo que quizás habría que pensar en otras opciones y el examen de grado podría ser una de ellas.

Y la segunda cuestión es: ¿las actuales áreas de conocimiento son idóneas para afrontar las exigencias de formación de los juristas? Hay quien defiende su supresión. Entre nosotros Luis M<sup>a</sup> Díez-Picazo, catedrático de derecho constitucional y hoy magistrado del Tribunal Supremo es uno de los paladines de esta corriente. Dice que hace tiempo que está convencido de que una auténtica reforma universitaria, al menos en el ámbito jurídico, debería comenzar por una ley de artículo único: quedan abolidas, a todos los efectos, las áreas de conocimiento. Invoca en su apoyo que en otros países no se da tal compartmentación y aclara que esto no significa que los profesores no puedan y deban especializarse, porque no se puede saber de todo, ni menos aún escribir con fundamento sobre cualquier tema. Pero, a su juicio, compartmentar al profesorado de Derecho desde el inicio y a perpetuidad, lejos de ser una buena idea, produce inmovilismo.

No es el único que opina así y sus argumentos merecen consideración, pero el tema es complejo.

Es verdad que las áreas existentes son muchas pero si funciona bien toda la estructura: áreas, Departamentos, Facultades... y cada ente cumpliera su función, no habría problemas. Lo que resulta claro es que la enseñanza exige transversalidad. Las asignaturas ya no pueden ser compartimentos estancos; en particular, las materias que obedecen a las nuevas situaciones sociales y a los nuevos ámbitos del Derecho necesitan enfoques pluridisciplinares. Pero eso se puede conseguir sin eliminar las áreas de conocimiento, lo que hace falta es colaboración y coordinación entre las áreas implicadas.

En el plano científico, esa transversalidad ya existe en diversos ámbitos. Así, por citar un ejemplo, internacionalistas, constitucionalistas y administrativistas participamos en la construcción y estudio del llamado derecho público europeo, expresión ya bien consagrada.

Lo mismo se puede hacer en la docencia. Hay que ofrecer a los alumnos visiones completas y globales, no fragmentadas, y la consecución de ese objetivo es responsabilidad del profesorado.

En resumen: la enseñanza del derecho en el siglo XXI, cualquiera que sea el desempeño profesional por el que opte, reposa tanto sobre los conocimientos como sobre las competencias y reclama actualización de contenidos y de métodos de docencia. También precisa de equilibrios entre la dimensión teórica y la práctica y entre el peso de la enseñanza de las disciplinas clásicas y el de las nuevas materias

## **DISCURSO DE D. PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA CON OCASIÓN...**

---

surgidas de la evolución tecnológica y social. En definitiva, actualización y equilibrio.

Y esfuerzo e implicación de todos.

Francisco Laporta ha escrito que «Hay una maliciosa chanza que afirma que los cementerios y las universidades son dos instituciones muy difíciles de mover porque nunca se puede contar con los de dentro». Yo estoy segura de que las universidades —desgraciadamente el otro elemento de comparación no puede defenderse— estamos poniendo todo por nuestra parte para desmentir ese ingenioso dicho y en las Facultades de Derecho colaboramos eficazmente en la mejor formación de los juristas del siglo XXI.

Al principio de mi intervención he dicho que llevo ausente tres años. Y me temo que no voy a volver, porque como me recordó un amigo cuando me llamó con ocasión de mi nombramiento, los Consejeros de Estado somos los únicos que pasamos del coche oficial al coche fúnebre. Pero esta ausencia es solo física, porque durante este tiempo nunca he dejado de estar en contacto ni te sentirme implicada. Esta ha sido, es y será siempre mi Facultad. Gracias de nuevo por esta oportunidad inolvidable.